UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 722 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 21 OCT. 2013

Visto el expediente Nº 03996 organizado por la Mg. Martha Amelia Calderón Franco sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 428-2007-UNSCH-R, de fecha 10 de diciembre de 2007, se otorgó a la Mg. Martha Amelia Calderón Franco el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,395.98 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,395.98, por el deceso de su señor esposo Pedro Balbín Ataupillco, ocurrido el 30 de setiembre de 2007;

Que, con escrito de registro Nº 03996, de fecha 03 de setiembre de 2013, la Mg. Martha Amelia Calderón Franco, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, la Mg. Martha Amelia Calderón Franco no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 428-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por la Mg. Martha Amelia Calderón Franco;

Estando a la Opinión Legal Nº 340-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por la Mg. Martha Amelia Calderón Franco, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

Z/gods